



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, el numeral 5° del artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 y el artículo 41 del Acuerdo 011 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 de la cláusula quinta del Convenio 1676 de 2014 *“Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – entre Bogotá, Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima”* establece, dentro del régimen jurídico, concordante con el mismo numeral del artículo 9° del Acuerdo Regional No. 001 de 2014, que el estatuto de presupuesto será aprobado por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la Región Central.

Que en desarrollo de lo contemplado en el numeral 2° de la cláusula décima del Convenio 1676 de 2014, el Consejo Directivo profirió los Acuerdos Regionales 003 de 2014 y 010 de 2015, por medio de los cuales se definieron los aportes de los integrantes de la Región Central para la vigencia 2015.

Que el párrafo segundo de la cláusula novena del Convenio 1676 de 2014 estableció que las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, concordante con el numeral 6 del artículo 12, el artículo 31 del Acuerdo Regional No.001 y el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo Regional No. 004 de 2014, que establecen como función del Consejo Directivo *“Aprobar el reglamento de los aportes a cargo de las entidades territoriales y determinar la cuantía de los mismos y las condiciones para que sean transferidos a la Región Central, para cada vigencia”*.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo adoptó mediante Acuerdo Regional No. 003 de 2016, *“el Reglamento de aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”*.

Que el numeral 5° del artículo 12 del Acuerdo Regional No.001 de 2014 establece como función del Consejo Directivo *“Aprobar el reglamento de estatuto orgánico de presupuesto y el presupuesto para cada vigencia fiscal”*, facultad ratificada mediante Acuerdo 007 de 2015, para lo cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante Acuerdo Regional No. 011 de 2015.

Que los numerales 1 y 8 del artículo 30 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 consagran como patrimonio de la Región Central, las siguientes rentas, entre otras: *“Los aportes ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la Región Central le transfieran”* y *“los rendimientos de los recursos y aportes”*.

Que los numerales 1.1 de los artículos 20 y 3 de los Acuerdos Regionales No. 001 de 2014 y 007 de 2015, respectivamente, estipulan como función del Director Ejecutivo la de *“Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones del Consejo Directivo”*.

Que los numerales 1.2 de los artículos 20 y 3 de los Acuerdos Regionales antes referidos, contemplan como función del Director Ejecutivo, la de *“Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que este cuerpo colegiado deba adoptar o reglamentar”*.

Que el artículo 4 del Acuerdo Regional No. 011 de 2015 o Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que *“el Sistema Presupuestal de la RAPE Región Central está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la RAPE Región Central”*.

Que el Plan Financiero fue preparado de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 5 y 24 del mencionado Acuerdo.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que el Plan Operativo Anual de Inversiones se elaboró de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 25 del Acuerdo Regional No. 011 de 2015.

Que, en sesión del 18 de septiembre de 2017 el Consejo Directivo con fundamento en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, conformó una Comisión de Presupuesto, con el fin de estudiar el aspecto numérico – legal del proyecto de presupuesto 2018 presentado a consideración por el Director Ejecutivo de la RAP-E, y rendir informe en los términos establecidos por el artículo 36 de la citada codificación, para verificar:

1. *“La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto.*
2. *Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas del presente Estatuto.*
3. *Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión están autorizadas por disposiciones preexistentes.*
4. *Si se han incluido en el Proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender los servicios esenciales y las obligaciones contractuales contraídas por la Entidad”.*

Que el día 6 de octubre de 2017 se reunieron los miembros de la Comisión de Presupuesto, conformada por el Consejo Directivo, con el fin de estudiar jurídica y financieramente el proyecto de presupuesto presentado, decisiones que quedaron plasmadas en el informe entregado al Director Ejecutivo en cumplimiento de los artículos 35 y 36 del Estatuto de Presupuesto.

Que en sesión del Consejo Directivo del 09 de octubre del 2017, se sometió a discusión el Plan Operativo Anual de Inversiones, al cual se le impartió su aprobación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que el informe entregado al Director Ejecutivo concluyó: “ Realizado el anterior análisis la Comisión de Presupuesto considera que una vez efectuados todos los ajustes y atendidas las observaciones referenciadas en los documentos presentados por la RAP-E como soporte para la aprobación del presupuesto de la vigencia 2018, estos cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el Acuerdo Regional 011 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central”, en especial con los requisitos previstos en el artículo 36 del citado Acuerdo, razón por la cual, resulta procedente su presentación para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo de presupuesto por parte del Consejo Directivo en los términos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Acuerdo Regional 011 de 2015. (...) En consecuencia, se emite concepto favorable al proyecto de presupuesto presentado por la RAPE Región Central para la vigencia 2018.”

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

I PARTE

INGRESOS

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.781.015.530) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

PRESUPUESTO ANUAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

CONCEPTO PRESUPUESTAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	9.382.915.530
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.732.915.530
Otros – Transferencias de los asociados	8.632.915.530
Rentas Contractuales - Convenios	100.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.048.100.000
Recursos del balance	898.100.000
Rendimientos por operaciones financieras	150.000.000
TOTAL, RENTAS E INGRESOS	9.781.015.530

II PARTE

GASTOS

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.781.015.530) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES**

CONCEPTO PRESUPUESTAL	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.523.880.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$5.257.135.530
TOTAL	\$9.781.015.530

III PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 011 de 2015 por medio del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, y deben aplicarse en armonía con éstos.

Artículo 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la RAPE Región Central.

Artículo 5. INGRESOS DE LA RAPE – Región Central. Las entidades territoriales socias de la RAPE – Región Central harán sus aportes de conformidad con el Acuerdo Regional No. 003 de 2016.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. **004** DE **2017**

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 6. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Los rendimientos financieros originados con recursos de la RAPE Región Central, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el mes siguiente a su recaudo (art. 86 Acuerdo Regional No. 011 de 2015 – Estatuto Orgánico de Presupuesto).

Artículo 8. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. La RAPE Región Central podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la RAPE Región Central, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

Artículo 9. CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran; con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

Artículo 10. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central se encargará de reglamentar, mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El PAC será elaborado y clasificado por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con PAC aprobado.

Artículo 11. PAC, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAPE Región Central correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Las modificaciones al PAC correspondiente a cada centro gestor con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central serán presentadas por el jefe del mismo a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

Artículo 12. PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto, o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la Ley, con las formalidades legales establecidas.

5



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 14. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Las áreas que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central deben solicitar y tramitar ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central o quien haga sus veces, a través del ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromisos generados con cargo a estos recursos.

Artículo 15. APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAPE Región Central, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de este, el Director Corporativo de la RAPE Región Central o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

Artículo 17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá, para su consideración y trámite, de la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por parte de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, así como también de los siguientes requisitos:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

Artículo 18. RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 19. HORAS EXTRAS. Cuando sea necesario adelantar servicios en horario adicional, el respectivo organismo podrá conceder descanso compensatorio en los términos establecidos por la ley. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos al personal que autorice el Director Ejecutivo. Lo anterior, siempre y cuando exista respaldo presupuestal y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 20. CAJA MENOR Y AVANCES. El Director Ejecutivo será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Los avances se podrán constituir para gastos que previamente sean establecidos mediante Resolución de constitución, y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 21. PLAN DE COMPRAS - PLAN DE CONTRATACIÓN. La adquisición de los bienes que necesiten las áreas de la RAPE Región Central para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras o Plan de Contratación que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro de los términos establecido en la Ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAPE Región Central. Se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Artículo 22. RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central clasificará y definirá los ingresos y gastos en la Resolución de liquidación. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, de oficio o a petición de la Dirección Corporativa, adoptará, mediante Resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAPE Región Central de cada vigencia.

Artículo 23. MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en los artículos 50 y 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento y 2) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central se harán mediante Resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, o viceversa, que modifique el monto total de la apropiación, se hará mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, previa autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá contar con aprobación previa de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, donde conste el programa de inversión que respalda el compromiso.

Las dependencias encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

Artículo 24. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Regional.

Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto deben estar registrados previamente en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

Artículo 25. PAGOS PRIORITARIOS. El ordenador del gasto de la RAPE Región Central debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

Artículo 26. PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. La Administración de la RAPE Región Central realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 27. TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 31 de enero de cada año mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.

Las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

Artículo 28. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la RAPE Región Central requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 29. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. La administración de la RAPE Región Central cancelará los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, sin perjuicio de que con cargo a las apropiaciones del rubro *sentencias y conciliaciones* se puedan pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

Artículo 30. PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, cuota litis y/o prima de éxito se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 31. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial idóneo que el Director Ejecutivo determine.

Artículo 32. PROYECTOS DE ACUERDO REGIONAL QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el que se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 33. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAPE – Región Central.

Artículo 34. ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central es el Ordenador del Gasto, y podrá, mediante Resolución, delegar en los jefes de dependencias del nivel directivo la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago hasta por el monto que considere conveniente.

Parágrafo. - Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, requieren, para su perfeccionamiento y validez, de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

Artículo 35. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Mediante Resolución, la Administración de la RAPE Región Central podrá incorporar al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

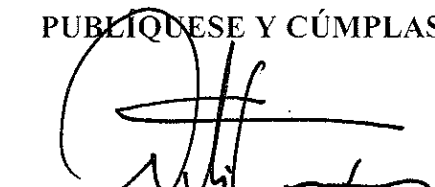
ACUERDO REGIONAL No. 004 DE 2017

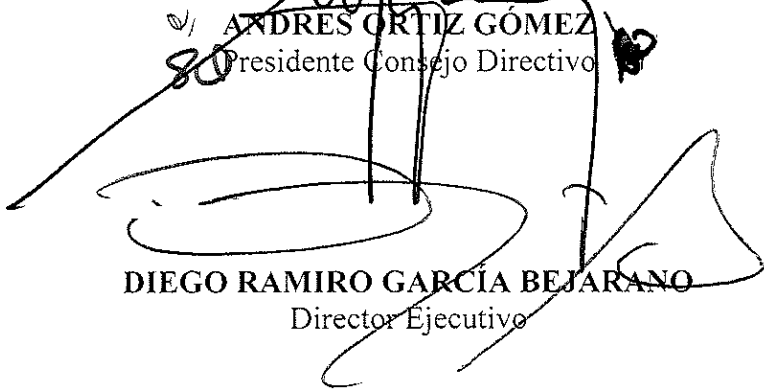
“Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 36. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y surte efectos fiscales desde el 1º. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Presidente Consejo Directivo


DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Director Ejecutivo

Elaboró: Carlos Rodríguez – Profesional Especializado. Dirección Corporativa
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera
Yuly Maribel Figueredo de Rondón – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Juan Manuel Pinzón – Asesor Jurídico